



NORMATIVA DE ASOCIACIONES O CLUBES DE RAZA

PROGRAMAS: CLUB RECONOCIDO CLUB COLABORADOR

En vigor desde el 1 de julio de 2016

Última modificación: 13 de junio de 2024
(Últimas modificaciones en negrita y cursiva)

REAL SOCIEDAD CANINA DE ESPAÑA
C/Maldonado, 56 – 28006 Madrid
Tfno: 91 999 21 73 – www.rsce.es

NORMATIVA DE ASOCIACIONES O CLUBES DE RAZA DE LA RSCE

El Comité de Dirección de la Real Sociedad Canina de España (RSCE), en aplicación de sus competencias para el desarrollo del objeto social de conservación y fomento de las razas puras en España, puede establecer acuerdos de colaboración con otras entidades cinófilas de ámbito nacional sin ánimo de lucro, exclusivamente dedicadas a la mejora de una o más razas caninas, siendo preferente a estos efectos la especialización y que compartan el objeto social de la RSCE, tomando como base de actuación los estándares de la raza reconocidos por la Fédération Cynologique Internationale (FCI) y por la propia RSCE en el caso de razas autóctonas, cumpliendo todos los Reglamentos y Normativas que les sean de aplicación en el desarrollo de su actividad.

Estos acuerdos se desarrollan en las siguientes modalidades:

CLUB RECONOCIDO DE LA RSCE

Requisitos para su nombramiento

Todas las entidades que quieran adherirse al programa CLUB RECONOCIDO deberán representar una o más razas caninas reconocidas por la RSCE y presentar, junto con un escrito de solicitud, copia de sus estatutos visados e inscritos en el Registro de Asociaciones que les corresponda y de su acta fundacional.

Además:

- Informará de la composición de su Junta Directiva.
- Deberá contar con un mínimo de 25 socios al corriente de pago de sus obligaciones sociales. Para ello deberá aportar una certificación expedida por el Secretario, con el visto bueno del Presidente, en la que conste el número total de socios que componen el colectivo al corriente de sus obligaciones sociales.
- Justificar la representatividad del Club mediante el aporte de un listado de criadores de la raza que, a su vez, sean socios de la entidad y que, a criterio del Comité de Dirección de la RSCE, supongan un porcentaje cualitativamente importante de la misma.
- Deberá acreditar que la entidad agrupa a criadores reconocidos de la raza o razas que inscriben sus perros en el LOE o RRC y los mismos forman parte de su junta directiva.
- La solicitud de adhesión al programa CLUB RECONOCIDO deberá venir avalada por la firma de al menos cinco socios de la RSCE, que a su vez deberán ser socios de la entidad solicitante.
- Deberá acreditar estar al corriente de sus obligaciones estatutarias.
- Disponer de cuenta de correo electrónico, domicilio social y número de teléfono, que servirán de contacto entre ambas organizaciones y página web actualizada para la comunicación con los socios y aficionados como elemento necesario de promoción de las actividades y exposiciones.

El Comité de Dirección de la RSCE valorará positivamente que el Club o Asociación solicitante haga constar en sus Estatutos o en una certificación por escrito de su Presidente y Secretario, que la antedicha entidad acata los Estatutos y Reglamentos de la RSCE y que en sus actividades únicamente participarán perros de la raza o razas objeto de su actividad, preferentemente que estén inscritos en



el Libro de Orígenes Español (LOE) o en el Registro de Razas Caninas (RRC) de la Real Sociedad Canina de España o en libros de origen procedentes de asociaciones reconocidas por la FCI, si sus expositores fueran propietarios extranjeros.

Una vez cumplimentados todos los requisitos, el Comité de Dirección de la RSCE decidirá sobre el nombramiento de CLUB RECONOCIDO y lo incluirá en el listado correspondiente, o desestimaré la petición de manera razonada, no habiendo lugar, en ninguno de los casos, a reclamación por parte de los solicitantes o de terceros.

Todas las entidades que cumplan los requisitos mencionados pueden solicitar adherirse a este programa, pero la decisión para aceptar o rechazar a una entidad como Club Reconocido o Colaborador de la RSCE dependerá exclusivamente del Comité de Dirección de la RSCE.

Certámenes y Pruebas

Las entidades incluidas en el programa CLUB RECONOCIDO podrán celebrar concursos morfológicos, pruebas de trabajo de caza de disciplinas básicas y pruebas de trabajo deportivo, sin concesión del punto de Campeonato de España, debiendo solicitar, con una antelación de dos meses, autorización a la RSCE para su celebración, indicando la fecha y lugar, así como los jueces propuestos, que deberán ser Jueces de la RSCE o Jueces Nacionales o Internacionales de Organizaciones Caninas Nacionales (OCN) reconocidas por la Fédération Cynologique Internationale (FCI).

Para poder celebrarlos en el marco de las Exposiciones Nacionales o Internacionales en las que se ponga en juego el CAC de la RSCE, deberán haber llegado previamente a un acuerdo con la entidad organizadora de la exposición.

Cuando celebren cualquier otro tipo de prueba o actividad que no siga lo establecido en los párrafos anteriores o siempre que no se solicite la autorización, reconocimiento u homologación por parte de la RSCE, deberán abstenerse de utilizar su condición de "Club Reconocido de la RSCE" en el desarrollo de las mismas, así como el uso de cualquier tipo de logotipo o premio que pueda llevar a confusión con las actividades desarrolladas en colaboración o bajo el auspicio de la RSCE.

Permanencia en el Programa

Los CLUBES RECONOCIDOS que deseen mantener dicha condición, deberán acreditar de forma anual, que siguen cumpliendo los requisitos que sirvieron de base para su nombramiento.

Para ello remitirán a la RSCE, antes del 31 de diciembre de cada año, los siguientes documentos:

- Solicitud firmada por el Presidente de la entidad expresando su deseo de mantener dicha condición de CLUB RECONOCIDO de la RSCE.
- Memoria acreditativa de la actividad cinófila desarrollada el último año, siendo obligatorio, al menos, la celebración de 2 Concursos Monográficos anuales y 1 actividad formativa para jueces y criadores.
- Certificación expedida por el Secretario, con el visto bueno del Presidente, en la que conste el número total de socios que componen el colectivo al corriente de sus obligaciones sociales y que mantienen como mínimo el número de cinco socios de la RSCE.



- Acta de la Asamblea General de Socios a celebrar en el año en curso en la que figure expresamente que la Asamblea aprobó la gestión de la Junta Directiva y las cuentas correspondientes al año anterior.
- Informe sobre la celebración de la Asamblea General de Socios, cuya convocatoria se habrá comunicado a la Dirección Técnica de la RSCE en tiempo y forma equivalente al utilizado con sus socios.

El Comité de Dirección podrá acordar retirar del programa CLUB RECONOCIDO a aquellas entidades que dejen de cumplir los requisitos que motivaron su adhesión al citado programa.

Asimismo, el Comité de Dirección, podrá acordar la retirada inmediata de la condición de CLUB RECONOCIDO a aquellas entidades que, en el desarrollo de sus actividades, den muestra de actuaciones que puedan ser contrarias a los reglamentos y normativas de RSCE, fomenten actuaciones o se adhieran a iniciativas en contra de la propia RSCE y su personal, Comité de Dirección y Delegados de las Comisiones de la RSCE, o de cuyas actuaciones se demuestren incumplimientos a normativas, leyes o reglamentos de rango superior o cuando el Comité de Dirección de la RSCE pueda considerar, de manera libre, que su permanencia en el programa no es positiva para los fines sociales de la RSCE.

La retirada de la condición de CLUB RECONOCIDO se acordará siempre respetando el principio de audiencia.

Concurrencia de Clubes - Comisión o Grupo de Trabajo

Cuando coexista más de una entidad dedicada a una raza o grupo de razas determinadas, estas formarán parte, de manera obligatoria, de una Comisión o Grupo de Trabajo para intentar cooperar unas con otras en beneficio de las mencionadas razas. Dichos Grupos de Trabajo deberán reunirse al menos una vez al año, en el primer trimestre, y en ellos estarán representados todos los Clubes con un reconocimiento por parte de la RSCE.

El coordinador de la Comisión o Grupo de Trabajo será nombrado por el Comité de Dirección de la RSCE a propuesta de la Comisión de Clubes, siendo siempre una persona imparcial sin vinculación con ninguno de los Clubes de su comisión.

El Coordinador de la Comisión o Grupo de Trabajo será el encargado de remitir a la RSCE las conclusiones acordadas por dicho Grupo, los distintos compromisos adquiridos, así como un informe sobre el cumplimiento de los mismos.

Serán puntos obligatorios a tratar por cada Comisión la coordinación del calendario de actividades y la remisión por cada uno de los clubes de un informe acerca del estado y las necesidades de la/s raza/s que tutelen.

Los Clubes o Asociaciones de razas caninas deben tener como único objetivo la promoción y mejora de sus razas determinadas, por lo que desde la RSCE se estará por el reconocimiento y colaboración con todas aquellas entidades que quieran llevar a cabo estos objetivos, alineados con el objeto social,



normativas y reglamentos de la RSCE, pero teniendo muy en cuenta, especialmente para la permanencia en el programa, que se trabaja y coopera con todos aquellos otros actores que puedan tener interés común en una raza o grupo de razas.

CLUB COLABORADOR DE LA RSCE

Requisitos para su nombramiento

Las entidades que quieran obtener el nombramiento como CLUB COLABORADOR de la RSCE, deberán acreditar su pertenencia al programa CLUB RECONOCIDO de la RSCE por un período mínimo de tres años y cumplimentar los siguientes requisitos:

- Solicitud firmada por el Presidente de la entidad expresando su deseo de obtener la condición de CLUB COLABORADOR, que deberá venir avalada por la firma de al menos ocho socios de la RSCE, que a su vez deberán ser socios de la entidad solicitante.
- Aportar Memoria acreditativa de la actividad cinófila desarrollada en los últimos tres años.
- Justificar que cuenta con los medios económicos suficientes para el desarrollo de su actividad.
- Informar de la composición de su Junta Directiva.
- Justificar la representatividad del Club mediante el aporte de un listado de criadores de la raza que, a su vez, sean socios de la entidad y que, a criterio del Comité de Dirección de la RSCE, supongan un porcentaje cualitativamente importante de la misma.
- Acreditar que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad social.
- Disponer de cuenta de correo electrónico, domicilio social y número de teléfono, que servirán de contacto entre ambas organizaciones y página web actualizada o, en su defecto, presencia actualizada en redes sociales, para la comunicación con los socios y aficionados como elemento necesario de promoción de las actividades y exposiciones.

Una vez cumplimentados todos los requisitos, el Comité de Dirección de la RSCE podrá acordar libremente el nombramiento de CLUB COLABORADOR y lo incluirá en el listado correspondiente o el rechazo de la solicitud mediante una decisión razonada e inapelable.

El Comité de Dirección de la RSCE sólo reconocerá un CLUB COLABORADOR por raza o razas objeto de su actividad.

Concurrencia de Clubes - Comisión o Grupo de Trabajo

Cuando coexista más de una entidad dedicada a una raza o grupo de razas determinadas, estas formarán parte, de manera obligatoria, de una Comisión o Grupo de Trabajo para intentar cooperar unas con otras en beneficio de las mencionadas razas. Dichos Grupos de Trabajo deberán reunirse al menos una vez al año, en el primer trimestre, y en ellos estarán representados todos los Clubes con un reconocimiento por parte de la RSCE.

El coordinador de la Comisión o Grupo de Trabajo será nombrado por el Comité de Dirección de la RSCE a propuesta de la Comisión de Clubes, siendo siempre una persona imparcial sin vinculación con ninguno de los Clubes de su comisión.



El Coordinador de la Comisión o Grupo de Trabajo será el encargado de remitir a la RSCE las conclusiones acordadas por dicho Grupo, los distintos compromisos adquiridos, así como un informe sobre el cumplimiento de los mismos.

Serán puntos obligatorios a tratar por cada Comisión la coordinación del calendario de actividades y la remisión por cada uno de los clubes de un informe acerca del estado y las necesidades de la/s raza/s que tutelen.

Los Clubes o Asociaciones de razas caninas deben tener como único objetivo la promoción y mejora de sus razas determinadas, por lo que desde la RSCE se estará por el reconocimiento y colaboración con todas aquellas entidades que quieran llevar a cabo estos objetivos, alineados con el objeto social, normativas y reglamentos de la RSCE, pero teniendo muy en cuenta, especialmente para la permanencia en el programa, que se trabaja y coopera con todos aquellos otros actores que puedan tener interés común en una raza o grupo de razas.

Certámenes y Pruebas

Cuando celebren cualquier otro tipo de prueba o actividad que no siga lo establecido en los párrafos anteriores o siempre que no se solicite la autorización, reconocimiento u homologación por parte de la RSCE, deberán abstenerse de utilizar su condición de “Club Colaborador de la RSCE” en el desarrollo de las mismas, así como cualquier tipo de logotipo o premio que pueda llevar a confusión con las actividades desarrolladas en colaboración o bajo el auspicio de la RSCE.

Concesión del Punto Obligatorio de Campeonato

La condición de COLABORADOR de la RSCE no conlleva la concesión automática de la puesta en juego del CAC, CCJ, CCV y Excelente obligatorio para obtener el título de Campeón en España de Morfología Canina de la RSCE en la Exposición Monográfica del club de raza colaborador. Los clubes de raza colaboradores de la RSCE interesados deberán solicitar la concesión del CAC, CCJ, CCV y Excelente obligatorio para el Campeonato en España de Morfología Canina, con una anticipación mínima de tres meses a la celebración de la Exposición. Tanto la fecha de celebración de la Monográfica como los jueces previstos para la misma deberán ser aprobados por su Asamblea General de Socios, y a estos efectos se aportará a la RSCE copia del acuerdo, debidamente firmada por su Secretario y con el VºBº del Presidente.

La fecha, ubicación y jueces previstos para la Exposición Monográfica deberán ser autorizados por la Dirección Técnica de la RSCE. En caso de no serlo, por razones justificadas, el Club en cuestión deberá subsanar los defectos o problemas detectados, siguiendo siempre el mandato de su Asamblea General de Socios, por lo que es recomendable tener siempre previstos y aprobados tanto ubicación como fecha y jueces de reserva.

Para poder solicitar la concesión del CAC para el año en curso, se deberán acreditar los siguientes requisitos:

- Haber realizado el año anterior al menos dos (2) Concursos Monográficos con un mínimo de ejemplares en ring, entre ambos, equivalente al 70% de los ejemplares de la raza participantes en las Exposiciones Internacionales de la RSCE (media) celebradas ese mismo año.



- Haber conseguido en el año anterior la participación de un mínimo de ejemplares en ring en la Exposición Monográfica con CAC obligatorio para el título de Campeón de España de la RSCE equivalente al 85% de los ejemplares de la raza participantes en las Exposiciones Internacionales de la RSCE (media) celebradas ese mismo año. En caso de que el año anterior el club de raza colaborador no hubiese celebrado la Exposición Monográfica con CAC deberá acreditar haber realizado un Concurso Nacional Monográfico con al menos un número de ejemplares en ring equivalente al 50% de los ejemplares de la raza participantes en las Exposiciones Internacionales de la RSCE (media) celebradas ese mismo año, además de cumplir lo establecido en el punto anterior.
- Todos los criterios anteriormente mencionados serán válidos para TODAS LAS RAZAS. En el caso de aquellos Clubes que tengan varias razas a su cargo, esto no presupondrá que todas las razas tengan automáticamente asignado el CAC, CCJ, CCV y Excelente Obligatorio. Aquellas razas que no hayan alcanzado los criterios establecidos en los puntos anteriores, o que no hayan tenido participación el año anterior en las Exposiciones Internacionales de la RSCE, podrán optar al CAC, CCJ y CCV, pero los mismos no serán valederos como Punto Obligatorio para los respectivos Campeonatos en España de la RSCE, al igual que el Excelente.

El Comité de Dirección podrá retirar la autorización para poner en juego el CAC, CCJ, CCV y Excelente Obligatorio cuando por cualquier motivo un club colaborador de raza esté un periodo de más de cuatro meses sin un órgano de gobierno válidamente constituido.

Permanencia como CLUB COLABORADOR

Los CLUBES COLABORADORES que deseen mantener dicha condición, deberán acreditar de forma anual, que siguen cumpliendo los requisitos que sirvieron de base para su nombramiento.

Para ello, antes del 31 de diciembre de cada año, deberán:

- Enviar una solicitud firmada por el Presidente de la entidad expresando su deseo de mantener la condición de club colaborador de la RSCE.
- Informar de la composición de su Junta Directiva. En el caso de que su designación se hubiera realizado en el año anterior deberán aportar una copia del acta de la Asamblea de socios en la que fueron designados.
- Justificar la representatividad del Club mediante el aporte de un listado de criadores de la raza que, a su vez, sean socios de la entidad y que, a criterio del Comité de Dirección de la RSCE, supongan un porcentaje cualitativamente importante de la misma.
- Acreditar nominativamente que la entidad cuenta con un mínimo de ocho socios de la RSCE entre sus miembros.
- Remitir un certificado del Secretario, con el visto bueno del Presidente, en el que se justifique que los estados contables del año anterior han sido aprobados por la Asamblea de Socios de la asociación o club.
- Aportar una memoria acreditativa de la actividad cinófila desarrollada el último año, siendo obligatorio, al menos, la celebración de 2 Concursos Monográficos anuales y 1 actividad formativa para jueces y criadores.
- Aportar una memoria acreditativa de la actividad cinófila desarrollada el último año, siendo obligatorio, al menos, la celebración de 2 Concursos Monográficos anuales ***o, en el caso de***



clubes que organicen pruebas de trabajo, 2 pruebas de trabajo; o un concurso y una prueba de trabajo, además de 1 actividad formativa para jueces y criadores.

- En el caso de los Clubes Colaboradores que tutelen razas sometidas a pruebas de trabajo o de campo, deberán organizar, en solitario o junto con otro/s club/es o Sociedad Canina Colaboradora, al menos 1 prueba de aptitudes naturales ó prueba de trabajo de caza de disciplinas básicas ó pruebas de trabajo deportivo.
- Dicha Memoria contendrá, de manera obligatoria, un informe sobre la celebración de la Asamblea General de Socios, cuya convocatoria se habrá comunicado a la Dirección Técnica de la RSCE en tiempo y forma equivalente al utilizado con sus socios.
- Confirmar el domicilio social, cuenta de correo electrónico y número de teléfono que servirá de contacto entre ambas organizaciones.

El Comité de Dirección retirará la condición de CLUB COLABORADOR a la entidad que no cumpla con las condiciones detalladas anteriormente, siendo también motivo de retirada la falta reiterada de respuesta en el plazo señalado a consultas y demandas de información que pudiera solicitar la RSCE o la no participación, de manera reiterada, en las reuniones de la Comisión o Grupo de Trabajo pertinente, en el caso de las razas en las que exista una concurrencia de clubes. En estos casos el club puede pedir su incorporación al programa CLUB RECONOCIDO.

Asimismo, el Comité de Dirección podrá acordar la retirada inmediata de la condición de CLUB COLABORADOR a aquellas entidades que, en el desarrollo de sus actividades, muestren incumplimientos a los reglamentos y normativas de la RSCE; o que fomenten actuaciones o se adhieran a iniciativas en contra de la propia RSCE y su personal, su Comité de Dirección o de los Delegados de sus Comisiones, o de cuyas actuaciones se demuestren incumplimientos a normativas, leyes o reglamentos de rango superior.

La retirada de la condición de CLUB COLABORADOR se acordará siempre respetando el principio de audiencia.

Ayudas económicas

El Comité de Dirección de la RSCE asume, entre sus objetivos, el apoyo a los CLUBES COLABORADORES de la Real Sociedad Canina de España. Uno de los instrumentos a su alcance para apoyar a estos clubes de raza es la concesión de ayudas económicas.

OBJETO Y FINALIDAD DE LAS AYUDAS

El objeto de la concesión de ayudas económicas es el de apoyar las actividades de carácter exclusivamente cinófilo que desarrollan los CLUBES COLABORADORES, con la finalidad de fortalecer y consolidar el movimiento asociativo de criadores y propietarios de las distintas razas puras de perros.

SOLICITANTES

Podrán solicitar la concesión de ayudas económicas todos los clubes que ostentan la condición de CLUB COLABORADOR de la RSCE.



SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

• PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes de las ayudas económicas deberán presentarse, por el medio que consideren más adecuado y antes del día 31 de marzo del año en curso, en las oficinas de la Real Sociedad Canina de España (Maldonado, 56 - 28006 Madrid). También serán admitidas las presentadas por correo electrónico en el buzón secretario@rsce.es en formato pdf o jpg.

• DOCUMENTACIÓN

Para poder ser valorada la solicitud de ayuda económica, será necesario haber presentado:

- El Impreso de solicitud de ayuda económica para el fomento de actividades exclusivamente de carácter cinófilo, cumplimentado en todos sus apartados y firmado
- Los clubes solicitantes deberán haber remitido, antes del 31 de diciembre de cada año, toda la documentación exigida para mantener la condición de CLUB COLABORADOR de la RSCE.

SUBSANACIÓN DE DEFECTOS

En los primeros quince días naturales de cada año, se acusará recibo de la recepción de la solicitud de ayuda económica, mediante un correo electrónico enviado a la cuenta que se indique en el impreso de solicitud.

Si a la solicitud no se acompañasen los datos o la documentación requerida, o la presentada adoleciera de algún defecto, se requerirá a quien hubiese firmado la solicitud para que, en el plazo improrrogable de diez días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición. El citado requerimiento se realizará a la cuenta de correo electrónico indicada en la solicitud de subvención.

CRITERIOS GENERALES PARA LA CONCESIÓN

La concesión de las ayudas económicas atenderá a criterios objetivos, teniendo siempre como límite la partida presupuestaria aprobada por la Asamblea General de Socios de la Real Sociedad Canina de España.

CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN

- Número de perros en ring en la exposición monográfica con CAC y/o el número de perros participantes en las pruebas de CACT celebradas por el club.
- Número de perros participantes en la prueba de aptitudes naturales ó prueba de trabajo de caza de disciplinas básicas ó pruebas de trabajo deportivo, en el caso de los clubes que deban organizar este tipo de pruebas.
- Número de exposiciones y concursos, sin CAC, y/o número de pruebas, sin CACT, organizadas por el club, así como el número de perros participantes en ellas.
- Número de perros en ring en las exposiciones organizadas por la RSCE.
- Participación en las actividades organizadas por la RSCE.
- Número de perros de la/s raza/s inscritos en el LOE y en el RRC.
- Edición de boletín informativo.
- Realización de seminarios y actividades formativas para jueces y criadores.



- Mantenimiento de una página web actualizada o una presencia activa en redes sociales que fomente la/s raza/s objeto de la actividad social del club.

En el caso de los clubes que aglutinan el fomento y mejora de varias razas, se valorará la gestión realizada por el club a favor de cada una de las razas, especialmente de aquellas que tengan un carácter más minoritario.

En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en esta normativa, el Comité de Dirección de la RSCE se reserva el derecho de desestimar las solicitudes de subvención presentadas con documentación insuficiente o fuera de plazo.

El Comité de Dirección de la RSCE podrá denegar la ayuda económica solicitada si entiende que hay razones que justifican su no concesión; si con la documentación aportada, se ha podido comprobar que el club va disminuyendo los actos y actividades sociales que fijan sus estatutos y que no hay participación de la raza en la exposición de punto de Campeonato o en exposición monográfica; o que las inscripciones de perros de esta raza en el libro genealógico de orígenes han decrecido, lo que puede suponer una clara disminución de perros y de la actividad de esta raza.

OTORGAMIENTO DE LAS AYUDAS

La concesión y el importe de la ayuda económica, es de carácter graciable, será acordado por el Comité de Dirección y vendrá determinado por el análisis y verificación que el citado Comité de Dirección realice de la información proporcionada por los solicitantes.

PAGO DE LA AYUDAS

Una vez concedidas por acuerdo del Comité de Dirección las ayudas económicas, su pago se realizará a través del IBAN de una cuenta bancaria abierta a nombre de la asociación, una vez que el Club haya remitido una copia del acta de la Asamblea General de Socios a celebrar en el año en curso para el que solicita la subvención, en la que figure expresamente que la Asamblea aprobó la gestión de la Junta Directiva y las cuentas correspondientes al año anterior.

Deberes de todos los Clubes

Todas las exposiciones y pruebas de trabajo organizadas tanto por los CLUBES RECONOCIDOS como por los CLUBES COLABORADORES en los que figure dicha condición y que hayan sido aprobados o autorizados por la RSCE o se haya informado a la misma de su celebración, se registrarán por los Reglamentos de la RSCE en vigor para cada una de las disciplinas y de forma general por los de Exposiciones y Jueces.

En aplicación de los artículos 3 y 26 b) del Reglamento de Exposiciones no se permite inscribir, presentar ejemplares propios o ajenos o actuar como jueces en los certámenes, siendo miembro de la Comisión Ejecutiva y/o Comisión de Admisión y Clasificación de la exposición.



Así mismo, debe recomendarse la conveniencia de que expositores o presentadores que compitan en las exposiciones, concursos o pruebas no socialicen, a nivel particular, con los jueces en eventos anteriores (cena de jueces, etc.) a la celebración del certamen.

Razas Españolas

De forma excepcional, se tendrá en consideración para el nombramiento o permanencia de CLUBES RECONOCIDOS Y COLABORADORES de ciertas razas españolas en período de recuperación, la adaptación, por un período de tiempo establecido para cada caso por el Comité de la RSCE, de cualquiera de los criterios contenidos en esta normativa.

DISPOSICIÓN FINAL La presente normativa ha sido modificada por el Comité de Dirección de la RSCE, en su reunión del 13 de junio de 2024, quedando derogadas todas las disposiciones anteriores a la presente normativa, en relación a la materia que se regula.

